

## NUMERO 713.

Julio 9.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á la Cervecería del Pacífico, que usa en la cerveza que elabora en su fábrica ubicada en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 319.—Expediente número 2,938.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 23 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Cervecería del Pacífico, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en la cerveza que elabora en su fábrica ubicada en el Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, en el concepto de que dicha marca la hace consistir en la representación de un salvavidas de forma anular, con una ancla y un calabrote enredado en la caña del ancla y con la siguiente inscripción; al rededor y hacia la parte exterior del salvavidas: «Cervecería del Pacífico.—Mazatlán.»

En el centro de la figura hay una inscripción que dice: «Marca de Fábrica.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 9 de Julio de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Pablo Bergner.—Presente.

Es copia. México, 9 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 16 de 1902.

## NUMERO 714.

Julio 9.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á la «Paris Medicine Company,» que usa en unos unguentos que fabrica en su establecimiento ubicado en Saint Louis Missouri, Estados Unidos.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 315.—Expediente número 2,944.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 28 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la «Paris Medicine Company» se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en unos unguentos que fabrica en su establecimiento ubicado en Saint Louis Missouri, Estados Unidos; en el concepto de que dicha marca la hace usted consistir en la palabra PAZO, como se ve en el facsímile que remitió usted con su ocurso citado en que aparece con letras mayúsculas estampadas en negro y en

línea horizontal; pero pueden emplearse en otra forma de tipos ó arreglarse de diferente manera ó de colores, sin que por esto se altere el carácter especial de la marca referida.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Julio 9 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 16 de 1902.

## NUMERO 715.

Julio 9.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á la «Paris Medicine Company,» que usa en unas medicinas y sus envases, que elabora en su fábrica ubicada en Saint Louis Missouri, Estados Unidos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 317.—Expediente número 2,945.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 28 de Enero último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la «Paris Medicine Company,» se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «L. B. Q.,» que usa en unas medicinas y sus envases que elabora en su fábrica ubicada en la Ciudad de Saint Louis Missouri, Estados Unidos, en el concepto de que dicha marca la hace consistir en las letras citadas, tal como aparecen en el facsímile que remitió usted con su ocurso; en el que las letras se hallan dentro de un círculo; pero puede emplearse otra forma de letras, arregladas de diferente manera ó de colores, sin que por esto se altere el carácter especial de la marca referida.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Julio 9 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 16 de 1902.

## NUMERO 716.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada.—A Elisha Gilbert Patterson, por la mejora que ha introducido en las silletas ó soportes de rieles de ferrocarril.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>»

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó

usted setenta y cinco pesos en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 309, expedida á favor del señor Elisha Gilbert Patterson, por la mejora que ha introducido en las silletas ó soportes de rieles de ferrocarril, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, 10 de Julio de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. T. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Julio 10 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 17 de 1902.

---

NUMERO 717.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada.—A George Spalding y John Steele Robbins, por unas mejoras introducidas en arados de discos rotatorios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo que pagó usted cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 1,071, expedida á favor de los Sres. George Spalding y John Steele Robbins, por unas mejoras introducidas en arados de discos rotatorios, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más, la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Julio 10 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. L. T. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Julio 10 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 17 de 1902.

---

NUMERO 718.

Julio 10.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Juan Mateos, por la obra titulada

«Métodos astronómicos de sencilla aplicación para uso de los topógrafos y exploradores.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia:

El que subscribe solicita de usted respetuosamente se sirva declarar en su favor la pro-

piedad literaria de la obra llamada «Métodos astronómicos de sencilla aplicación para uso de los topógrafos y exploradores,» de la cual acompaña tres ejemplares.

En lo que recibirá favor.

México, Julio 1º de 1902.—*Juan Mateos*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 1º del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Métodos astronómicos de sencilla aplicación para uso de los topógrafos y exploradores;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 10 de Julio de 1902.—*Fernández*.—Al Ciudadano Ingeniero Juan Mateos.—Presente.

Es copia. México, Julio 10 de 1902.—P. O. D. Ciudadano Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Julio 19 de 1902.

---

NUMERO 719.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Elihu Thomson, por ciertas nuevas y útiles mejoras en sistemas de regulación, para calderas de inyección.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Elihu Thomson, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras en sistemas de regulación para calderas de inyección, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,602, expedida á favor del Sr. Elihu Thomson.

Regístrese: México, 3 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,602 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras en sistemas de regulación para calderas de inyección, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Julio 1902."

México, 10 de Julio de 1902.—Anotada á fojas 85 del libro respectivo, con el numero 20.—*José Algara*.

Es copia. México, Julio 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 1º de 1902.

#### NUMERO 720.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Milton M. Baker, por un sistema y medios para utilizar el calor de los rayos solares para calentar el agua para fines domésticos y otros, ó para generar vapor ó para cocinar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Milton M. Baker, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema y medios para utilizar el calor de los rayos solares para calentar el agua para fines domésticos y otros, ó para generar vapor ó para cocinar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,603, expedida á favor del Sr. Milton M. Baker.

Regístrese: México, 3 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,603 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema y medios para utilizar el calor de los rayos solares para calentar el agua para fines domésticos y otros, ó para generar vapor ó para cocinar, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Julio 1902."

México, 10 de Julio de 1902.—Anotada á fojas 85 del libro respectivo con el número 21.—*José Algara*.

Es copia. México, Julio 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 1º de 1902.»

#### NUMERO 721.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A William White, jr, por mejoras introducidas en la fabricación de acero en un hogar abierto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William White, jr, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en la fabricación de acero en un hogar abierto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,604, expedida á favor del Sr. William White, jr.

Regístrese: México, 3 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,604 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las mejoras introducidas en la fabricación de acero en un hogar abierto, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Julio 1902."

México, 10 de Julio de 1902.—Anotada á fojas 85 del libro respectivo con el número 22.—*José Algara*.

Es copia. México, Julio 18 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 1º de 1902.

## NUMERO 722.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la Sociedad "The Erie Exploration Company," por un regulador de corriente mejorado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad "The Erie Exploration Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un regulador de corriente mejorado, inventado por el Sr. James Philip Erie, quien cedió sus derechos á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado regulador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,605, expedida á favor de la Sociedad "The Erie Exploration Company."

Regístrese: México, 3 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,605 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un regulador de corriente mejorado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Julio 1902."

México, 10 de Julio de 1902.—Anotada á fojas 85 del libro respectivo, con el número 23.—*José Algara*.

Es copia. México, 18 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 1º de 1902.

## NUMERO 723.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Luis G. Guerrero, por costuras dobles para toda clase de trajes, para ambos sexos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis Guerrero, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por costuras dobles para toda clase de trajes, para ambos sexos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,607, expedida á favor del Sr. Luis Guerrero.

Regístrese: México, 3 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Julio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,607 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de su invento en costuras dobles para toda clase de trajes, para ambos sexos, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Julio 1902."

México, 10 de Julio de 1902.—Anotada á fojas 85 del libro respectivo con el número 24.—*José Algara*.

Es copia. México, Julio 18 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 1º de 1902.

## NUMERO 724.

Julio 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Anson Gardner Betts, por mejoras introducidas en el arte ó procedimiento de la refinación electrolítica del plomo y sus aleaciones y el producto resultante de aquél.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Leyes.—Tomo LXXVIII.—83